



**Comisión de Igualdad Sustantiva**  
**LXVIII LEGISLATURA**

**DCIS/11/2026**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E . -**

**DECRETO No.**

**LXVIII/RFLEY/0518/2026 II P.O.**

**UNÁNIME**

La Comisión de Igualdad Sustantiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 16 de octubre del año 2025, el Diputado Arturo Medina Aguirre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de adicionar un capítulo a la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua para incluir la Igualdad en el ámbito rural.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 21 de octubre del año 2025, tuvo a bien turnar a las integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.



## Comisión de Igualdad Sustantiva LXVIII LEGISLATURA

DCIS/11/2026

III.- La exposición de motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

*"La igualdad entre mujeres y hombres es un principio constitucional consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y reforzado por instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada por nuestro país en 1981.*

*Chihuahua es un estado que se ha destacado por el sector campesino, desde la ganadería hasta el cultivo de granos básicos que contribuyen a la soberanía y a la seguridad alimentaria nacional que ha sido la meta de quienes siempre están pendientes del desarrollo rural.*

*Tradicionalmente, las labores agrícolas y ganaderas se han vinculado con los hombres, dejando en segundo plano el aporte de muchas mujeres, sin embargo, esa narrativa está siendo transformada con fuerza y determinación por miles de mujeres que cultivan la tierra, crían ganado, administran ranchos y lideran proyectos productivos en todo el estado y esta propuesta es en honor a esas mujeres que con trabajo arduo se han abierto camino en el sector rural y que hoy están rompiendo estereotipos y marcando la ruta para que otras mujeres puedan caminar con mayor facilidad.*

*Las mujeres ganaderas y agricultoras no son ayudantes, ni acompañantes, son productoras, empresarias y defensoras de la tierra. Al mismo tiempo muchas son madres, esposas y jefas de familia. Su*



## Comisión de Igualdad Sustantiva LXVIII LEGISLATURA

DCIS/11/2026

*experiencia, capacidad organizativa y compromiso con el campo son esenciales para la seguridad alimentaria, el progreso regional y la identidad de Chihuahua. A menudo, enfrentan obstáculos como la falta de reconocimiento legal, el acceso limitado a tierras, créditos, capacitación y financiamiento.*

*Estas mujeres representan no solo la continuidad del campo, sino también su modernización y esperanza, por lo que consideramos que visibilizar y reconocer su papel no es un gesto de cortesía, sino una deuda histórica que debe quedar reconocida en la legislación del estado.*

*A nivel federal, se han realizado reformas a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para incorporar la perspectiva de género, garantizar la paridad en órganos de representación y reconocer el papel de la mujer rural en la economía familiar y comunitaria.<sup>1</sup>*

*En Chihuahua existen 99,914 unidades de producción agropecuaria, de las cuales más de 84 mil se mantienen activas, según el Censo Agropecuario 2022 del INEGI. En ellas participan 386,682 personas, y aunque el 81.4 % son hombres, un 18.6 % corresponde a mujeres, cifra que ha crecido de forma sostenida durante la última década.<sup>2</sup>*

<sup>1</sup> <https://revistalacampina.mx/2022/03/15/avanza-igualdad-de-genero-en-ley-de-desarrollo-rural/>

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *Censo Agropecuario 2022 – Resultados Chihuahua*. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/CA\\_Def/CA\\_Def2022\\_Chih.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/CA_Def/CA_Def2022_Chih.pdf)

## Comisión de Igualdad Sustantiva LXVIII LEGISLATURA

DCIS/11/2026

*El gobierno estatal ha comenzado a dar pasos importantes: en 2024, la Secretaría de Desarrollo Rural de Chihuahua destinó 13 millones de pesos para apoyar 248 proyectos liderados por mujeres rurales, enfocados en la adquisición de maquinaria y herramientas para agregar valor a sus productos. Además, se invirtieron 26.7 millones de pesos adicionales en beneficio de 4,180 mujeres rurales, con apoyos en insumos agrícolas, equipo y créditos emergentes ante la sequía.<sup>3</sup> Estas cifras son alentadoras, pero ¿Cómo podemos hablar de justicia social si más del 80% de los sujetos agrarios siguen siendo hombres? ¿Cómo podemos hablar de desarrollo sostenible si las mujeres rurales no tienen voz en los consejos comunitarios?*

*Es momento de actuar y es momento de legislar con visión, con sensibilidad y con firmeza, por ello, proponemos adicionar un Capítulo Sexto Quinquies a la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua para que se reconozca y garantice la igualdad sustantiva en el ámbito del desarrollo rural. El diseñar políticas públicas con perspectiva de género y promover el acceso equitativo a recursos productivos, así como, el asegurar la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones implementan acciones afirmativas que cierran las brechas históricas y contribuyen a generar compromiso del Estado de Chihuahua con los derechos humanos, la equidad de género y el desarrollo sostenible.*

<sup>3</sup> <https://chihuahua.gob.mx/prensa/invierte-desarrollo-rural-13-mdp-en-248-proyectos-liderados-por-mujeres>



## Comisión de Igualdad Sustantiva LXVIII LEGISLATURA

DCIS/11/2026

*Esta reforma contribuirá a construir comunidades rurales más justas, resilientes y productivas, sin duda uno de los propósitos de incluir esto en la Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado, es reafirmar el derecho de las mujeres en dedicarse a la profesión que elijan, de romper estereotipos sin ser juzgadas o discriminadas, ni por los hombres que ejercen esa profesión, ni por la sociedad. Las mujeres que ejercen la ganadería y la agricultura son la prueba viva de que la fuerza no depende del tamaño de las manos, sino del tamaño de los sueños. Su trabajo, su sabiduría y su coraje mantienen de pie al campo, incluso en los momentos más difíciles.*

*Hoy, más que nunca, el Estado debe mirar hacia el norte con justicia y con visión, y reconocer que el futuro agropecuario de Chihuahua tiene también un rostro femenino".*

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Igualdad Sustantiva, formulamos las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**I.-** El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre el asunto descrito en el apartado de antecedentes.



## Comisión de Igualdad Sustantiva LXVIII LEGISLATURA

DCIS/11/2026

II.- Con la presente iniciativa, se pretende adicionar un capítulo a la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, para incluir la Igualdad en el ámbito rural.

III.- La Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, tiene por objeto garantizar la igualdad sustantiva en todos los ámbitos del desarrollo humano, social y económico; sin embargo, la realidad demuestra que la desigualdad entre hombres y mujeres se manifiesta con particular intensidad en zonas rurales, donde persisten limitaciones estructurales de acceso a recursos productivos, servicios públicos y participación comunitaria para las mujeres. De tal manera que, la reforma propuesta busca fortalecer el alcance de la ley, al incorporar de forma expresa el ámbito del desarrollo rural como área prioritaria de intervención.

El Estado de Chihuahua, reconoce la obligación constitucional derivada del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas bajo los principios de igualdad y no discriminación, lo que impone a las autoridades estatales, el deber de adoptar medidas legislativas que aseguren la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, particularmente en el ámbito del desarrollo rural.

México, como parte de diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos, entre los que destacan la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW),



## Comisión de Igualdad Sustantiva LXVIII LEGISLATURA

DCIS/11/2026

la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales; instrumentos que imponen obligaciones específicas al Estado para garantizar la participación, acceso equitativo a oportunidades y protección reforzada a mujeres e indígenas en contextos rurales.

**IV.-** En este orden de ideas, el Estado de Chihuahua históricamente se ha caracterizado por su vocación agrícola y ganadera, contribuyendo significativamente al abastecimiento de productos agropecuarios, a la producción de granos básicos y a la sostenibilidad del sector rural, aportando con ello a la seguridad y soberanía alimentaria nacional.

Por lo cual, se propone incluir los objetivos de la igualdad en materia de desarrollo rural, en aras de consolidar comunidades rurales más justas, sostenibles y productivas. Además, uno de los propósitos centrales de incorporar esta disposición en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, es reafirmar que las mujeres tienen el derecho pleno a desempeñarse en la profesión u oficio que elijan, libres de estereotipos y prejuicios, sin ser objeto de exclusión, juicio o discriminación por parte de la sociedad en su conjunto.

Por tanto, garantizar igualdad en este sector no sólo protege derechos, sino que también fortalece el desarrollo económico regional y estatal.



## Comisión de Igualdad Sustantiva LXVIII LEGISLATURA

DCIS/11/2026

Así mismo, las mujeres que participan en actividades como la ganadería, la agricultura y otros trabajos del campo, representan un testimonio vivo de que la capacidad y la determinación no se definen por la fuerza física ni por el tamaño de las manos, sino por la convicción, la preparación y la grandeza de sus aspiraciones, su trabajo, conocimientos y fortaleza han sostenido históricamente a las comunidades rurales, y continúan siendo un pilar esencial para la productividad agrícola y la cohesión social, incluso frente a condiciones adversas.

V.- Por otro lado, resulta importante precisar que se realizó un cambio en la ubicación del articulado en la Ley, lo anterior, a efecto de dar continuidad con las disposiciones existentes en la materia, de tal suerte, que se propone la creación de un nuevo Capítulo Sexto Quinquies denominado **"De la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Ámbito de Desarrollo Rural"** con el respectivo artículo 36 septies, mismo que contiene objetivos clave, a fin de visibilizar la importancia de políticas públicas inclusivas, que garanticen autonomía económica, acceso a la capacitación en tecnologías y co-innovación en la materia, además de fomentar la participación igualitaria en la toma de decisiones, entre otras.

Finalmente, y en consideración de las argumentaciones anteriormente vertidas, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, estamos convencidas que la reforma propuesta en la Ley de la materia, permitirá



## Comisión de Igualdad Sustantiva LXVIII LEGISLATURA

DCIS/11/2026

avanzar hacia la consolidación de políticas públicas que garanticen la igualdad sustantiva en el ámbito del desarrollo rural, incorporando expresamente la perspectiva de género y reconociendo el papel fundamental de las mujeres en las actividades agrícolas, ganaderas y comunitarias.

En cuanto a la participación ciudadana a través del micrositio "Buzón Legislativo Ciudadano" de la página web oficial de este H. Congreso, hacemos constar que no se registró comentario alguno para efectos del presente Dictamen.

Por lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **ADICIONA** al Título IV, el Capítulo Sexto Quinquies denominado DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DE DESARROLLO RURAL, con el artículo 36 septies, de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

### CAPÍTULO SEXTO QUINQUIES

**Comisión de Igualdad Sustantiva**  
**LXVIII LEGISLATURA**

**DCIS/11/2026**

**DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO DE DESARROLLO  
RURAL**

**Artículo 36 septies. Serán objetivos de la política de igualdad en materia de desarrollo rural:**

- I. Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, para la tenencia de la tierra, acceso al agua y otros recursos naturales.**
- II. Fomentar el acceso equitativo a créditos y programas de financiamiento, que permitan capitalizar los proyectos en el sector rural.**
- III. Realizar la capacitación técnica en agricultura, gestión de negocios y desarrollo de proyectos productivos.**
- IV. Fortalecer el acceso igualitario a la tecnología y co-innovación, para mejorar la productividad en el sector rural.**
- V. Fomentar la participación igualitaria en organizaciones y en la toma de decisiones.**
- VI. Fortalecer el empoderamiento económico, social y político de las mujeres, reconociendo su papel fundamental en la producción agrícola, la seguridad alimentaria y el desarrollo rural.**



**Comisión de Igualdad Sustantiva**  
**LXVIII LEGISLATURA**

**DCIS/11/2026**

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 28 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.



### Comisión de Igualdad Sustantiva LXVIII LEGISLATURA

DCIS/11/2026

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA, EN REUNIÓN DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS.

POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco Presidenta			
	Diputada Edna Xóchitl Contreras Herrera Secretaria			
	Diputada Joceline Vega Vargas Vocal	Joceline Vega V.		
	Diputada Leticia Ortega Máyne Vocal			
	Diputada Rosana Díaz Reyes Vocal			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Igualdad Sustantiva, que recae en la iniciativa identificada con el número 1089.